Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 10 de octubre de 2002 **Número 177**

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio de Fomento	**1 y 2**
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	**2 a 23**
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Ávila	**24 a 29**
Diversos Ayuntamientos	**29 y 30**
Mancomunidad de Pinares de Ávila	**30 y 31**
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid	**31**
Juzgados de 1ª Instancia	**31 y 32**

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.220

Ministerio de Fomento

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2002 por la que se abre Información Pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: "Supresión de los pasos a nivel de los p.k. 156/408 y 157/643 de la línea Madrid-Hendaya" en el Término Municipal 1 de Adanero (Avila).

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 27 de febrero de 2002.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicables a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este MINISTERIO ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de QUINCE (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este MINISTERIO ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3° de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al ato convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del impuesto de Bienes Inuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid 18 de septiembre de 2002.

El Ministro de Fomento.
P.D. El Director General de Ferrocarriles (O.M. 25-09-00 B.O.E. 05-10-00) *Manuel Niño González.*

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

"Supresión de los pasos a nivel de los p.k. 156/4008 y 157/643 de la línea Madrid-Hendaya"
Término municipal de Adanero (Ávila)
Día 30-10-2002 hora: 13:00
Finca Nº 13
Polígono 513
Parcela 777
Titular y Domicilio: Hdros de Mª Mercedes Martín Hernandez.
C/ Venerito,8
05440 Piedralaves (Ávila).
Ocupación m2: 3.110

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.141

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

El Club Asociación de Cazadores La Pajarita (Caza), con domicilio en C/ Agustín Rodríguez Sahagún, nº 8 - 1º C.- 05003 Ávila, ha solicitado la construcción de un coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "La Pajarita".
- Localización: Término municipal de Bonilla de la Sierra.
- Descripción: Tiene una superficie de 874 has. y linda: al Norte, con término municipal de Villanueva del Campillo y con Cabezas de Bonilla; al Este, con el término de Casas del Puerto de Villatoro; al Sur, con el término de Casas del Puerto de Villatoro; al Oeste, con la finca El Vedado y resto del término de Bonilla de la Sierra.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 25 de septiembre de 2002.
El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria.*

– o0o –

Número 1.634

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Expt. nº: 4313 E.
Fecha socilicitud: 14/12/01.
Fecha autorización: 18/04/2002.

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de C.T., en CANDELEDA - PARAJE DE LA GIRONDA cuyas características principales son:

Centro de transformación tipo intemperie sobre apoyo metálico a instalar sobre el penúltimo apoyo metálico a instalar sobre el penúltimo apoyo de la línea existente.
Potencia: 100 kVA.
Tensiones: 15 +- 5% - 0,398/0,23 kV.

Visto el resultado de la información pública,

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 18 de abril de 2002.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94). El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

Número 4.015

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTEO

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2002 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO 38/01.- Plan Parcial "PRADO DE LOS FRAILES" de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA).

APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Plan Parcial "PRADO DE LOS FRAILES" de LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 16 de septiembre de 2002
La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Mª Noelia Diez Herrezuelo.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE PLAN PARCIAL "PRADO LOS FRAILES" EN LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA), (Expte. PTO. 38/01), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

ÍNDICE: Páginas 1 a la 6
PLANO N° 1: SITUACIÓN
" N° 2: TOPOGRÁFICO
" N° 3: PARCELACIÓN Y UNIÓN CON EL ENTORNO
" N° 4: PARCELA 1

" N° 5: PARCELA 2
" N° 6: PARCELA 3
" N° 7: PARCELA 4
" N° 8: PARCELA 5
" N° 9: PARCELA 6
" N° 10: PARCELA 7
" N° 11: PARCELA 8 y 9
" N° 12: PARCELA 10
" N° 12-1: PARCELA 11
" N° 13: PERFIL CALLE C
" N° 14: PERFIL CALLE D, E y F
" N° 15: PERFIL CALLE G y H
" N° 16: ESQUEMA DE ABASTECIMIENTO
" N° 17: ESQUEMA DE SANEAMIENTO
" N° 18: ESQUEMA DE ALUMBRADO
" N° 19: ESQUEMA DE ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA
N° 20: FASES
" N° 21: APARCAMIENTOS
" N° 22: LÍMITE DEL SECTOR
" N° 23: SECCIONES TIPO CALLE

Ávila, 16 de septiembre de 2002

La Secretaria de la Comisión, Mª Noelia Diez Herrezuelo.

I MEMORIA

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR RESIDENCIAL ZONA 6.-

1.- INTRODUCCIÓN
1.1.- PROMOCIÓN

La presente memoria forma parte de los documentos que constituyen el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector 2 Zona 6. Sector clasificado como Suelo apto para urbanizar, aprobado definitivamente el 14 de Septiembre de 1989 y Modificación Puntual redactada el 8 de Abril de 1994 y posteriormente aprobadas. Así como también la presenteación de tres sectores para su aprobación con el fin de cumplimentea el artículo 35 de la L.U.C. y L.

La promoción del Plan Parcial se realiza por iniciativa de la totalidad de los propietarios de los terrenos que constituyen el Sector y a propuesta de éstos, redactamos nosotros, dicho Plan Parcial.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN.

El desarrollo del suelo apto para urbanizar, prevé el futuro asentamiento de, fundamentalmente, viviendas de caracteres diversos, vivienda estable y permanente, vivienda transeúnte y segunda residencia, y se justifica su desarrollo por una serie de motivos y circunstancias entre las que cabe destacar las siguientes:

a).- la escasez de suelo urbano en Las Navas del Marques en general, y para estas tipologías en particular, ha generado la necesidad de programar el suelo que, en previsión había clasificado como apto para urbanizar N.N. S.S. de Las Navas del Marques.

b).- La necesidad de un desarrollo controlado frente a una situación de demanda de suelo por agotamiento del clasificado por las N.N. S.S.

c) Las formas actuales de vida que conllevan la búsqueda de viviendas unifamiliares que permitan un mayor contacto con la naturaleza, unido a un rechazo a la forma de vida en comunidades mas compactadas, reafirmado por una aspiración de índole económico y social.

d).- La carencia de medios, así como los diferentes objetivos que se plantea la administración, que hacen que no puedan dar respuesta a la demanda de este tipo de suelo es por lo que la iniciativa privada trata de suplir a ésta.

e).- La idoneidad del sector de actuación, que por su.situación, reúne ciertos requisitos que lo hacen altamente interesante, tales como la próximidad al núcleo central de la ciudad, a los centros de trabajo, las buenas comunicaciones, y un entono paisajístico que permite un equilibrio campo-ciudad ideal para gozar de las ventajas de ambos.

f).- El desarrollo de la propia ciudad como consecuencia de unas necesidades de alojamiento motivadas por el aumento de población y renovación del parque inmobiliario.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que los terrenos objeto de este Plan Parcial reúne los requisitos para dar respuesta a la demanda real de suelo urbanizado, es por lo que los promotores toman la iniciativa para la urbanización de dichos terrenos, amparados en la clasificación administrativa del suelo, junto con la facilidad de dotarlo de los servicios urbanisticos necesarios.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial, forman parte de la zona conocida con el nombre de "" Eras de Santa Ana, en el area situada al Oeste del Camino que rodea al Convento por el Este".

El Sector 2 esta situado al Este en el termino municipal al que pertenece.

La totalidad del terreno del Sector 2 tiene una forma irregular con una longitud maxima aprósimada en la dirección Norte-Sur de 284 metros y de 240 metros en la dirección Este-Oeste.

Con una superficie total de 56.862.

Linda:

Norte: Terrenos de SAU. SECTOR 1.

Este: Convento.

Sur: Calle del Molinillo.

Oeste: terrenos restos del S.A.U. SECTOR 3 Y Calle Pública.

La altitud media del sector es de aproximadamente 1.245 metros sobre el nivel del mar, con topografía que la califica de monte bajo ligeramente accidentada, con zonas de suaves pendientes teniendo como resultado la captación de pequeñas corrientes acuíferas naturales hacia suaves cuencas confluyentes en dirección Norte-Sur. La cota más elevada es de 1.254 metros sobre el nivel del mar, en la zona Norte.

El terreno en su mayor parte, tiene vegetación típica de erial de monte bajo, con poca vegetación prados, escaso arbolado y sin cultivos, presentando el paisaje característico de la zona, con importantes afloraciones de roca granítica.

El terreno se encuentra libre de edificaciones.

La situación del sector 2, por su cota topografica, permite apreciables vistas de la ciudad de Las Navas del Marques, teniendo una buena comunicación con el resto del núcleo urbano. Todo ello hace que constituya un lugar idoneo para el desarrollo urbano que se pretende iniciar.

La totalidad de los terrenos son susceptibles de urbanizarse según establece las N.N.S.S. que han sido programadas por el correspondiente S.A.U.Y SECTOR 2.

2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- SUPERFICIE.

La superficie total del Sector 2 es de 56.862 m/2.

2.2.- DESCRIPCIÓN GOGRÁFICA.

El sector se encuentra si~ al Este-Norte del termino Municipal de Las Navas del Marques, al que pertenece, teniendo como limites al Este Convento al Norte también S.A.U, Sector 1, Oeste Sector 3, Sur Calle Molinillo.

2.3.- TOPOGRAFÍA Y ALTIMETRÍA.

Topográficamente, la finca se encuentra calificada como monte bajo, con una ligera pendiente con caída de Norte-Sur un prado formando en el centro una laguna a tener en cuenta.

Las pendientes oscilan entre un 2% en unas zonas y un 10% en otras, tal como se refleja mediante la correspondiente documentación gráfica.

En cuanto ala altimetría, la altitud media de la finca es de 1.245 metros sobre el nivel del mar, con un desnivel máximo de 21 metros, estando el punto más alto en la cota 1.254 metros y el más bajo en la 1.241 metros, tal como se refleja en la documentación gráfica mediante la correspondientes curvas de nivel.

2.4.- HIDROLOGÍA.

El terreno, situado en una zona alta de la cuerda montañosa donde asienta la ciudad de las Navas del

Marques, no se encuentra afectado por ningún caudal importante de agua, existiendo una hidrografía superficial de poca consideración, aunque hay tener en mente el caudal en época de lluvias.

2.5.- GEOLOGÍA Y GEOTECNICA.-

Los terrenos de la finca, esta compuesta por terrenos de pastizal y rocas ígneas y metamórficas, formado por granitos homogéneos, y según Fuster (1.970) más exactamente por granito admillitico de dos micas.

En general estos terrenos, pues, son perfectamente aptos para cimentar, pudiéndose considerar resistencias características para el mismo por lo general superiores a 2,5 Kg/cm2, resistencia suficiente para el tipo de edificaciones que se prevé.

2.6.- CLIMATOLOGÍA Y METEOROLOGÍA.

INTRODUCCIÓN:

En el presente estudio climatológico de Las Navas del Marques, dada su altitud media (1.245 m), así como su situación en el termino nos remitimos a los datos suministrados por la estación meteorológica de la zona y com resumen:

TEMPERACUTAS MEDIAS:

MEDIAS MENSUALES

MEDIA ANUAL	E	F	M	A	My	Jn	Jl	Ag	S	O	N	S
10,4	2,9	3,7	5.9	8,2	12,0	16,1	20,0	19,6	16,3	11,0	5,9	3,2

CONCLUSIONES

Como resumen general, en invierno las temperaturas podemos considerarlas extremadas, produciendose unas mínimas medias de -3, 3º C en Enero y absolutas de -11,6º C en Febrero y -10,0º C en Enero. Por el contrario, en verano podemos considerarlas suaves, alcanzando máximas absolutas próximas a los 33-34º C en los meses de Julio y Agosto.

En cuanto a los efectos de la humedad relativa, podemos considerar a Las Navas del Marques como una ciudad seca, así com en cuanto precipitaciones. Siendo una localidad con alto número de horas de sol al año. La dirección dominante del viento es Oeste y Noroeste.

2.7.- VEGETACIÓN EXISTENTE.

La vegetación, esencialmente está constituida por la característica de monte baja; siendo su uso principal com prado.

No existe actualmente aprovechamiento agricola-ganadero de los citados terrenos, excepto el pastoreo.

2.8.- ACCESOS. COMUNICACIONES.

El sector de actuación objeto del presente Plan Parcial, se encuentra perfectamente comunicado, ya que está totalmente rodeado por viales: Calle del Molinillo, Calle Colmenar, Calle Antonio Peña Segovia y Plaza del Convento.

El Acceso interior, se realizará pues, a través de diversos puntos desde cada una de estas vías.

2.9.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Todos los servicios están en las calles antes mencionadas, no presentando ningun problema su implantación.

2.10.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial se encuentran repartidos en las siguientes propiedades con grandes diferencias en su superficie, tal como se detalla a continuación:

25% José Luis Bernaldo de Quiros Barbero.
25% Pilar Bernald de Quiros Barbero.
8,333% Jaime Bernnaldo de Quiros Segovia
8,333% Cristina Bernaldo de Quiros Segovia
8,333% Inés Bernaldo de Quiros Segovia.
25% Herederos de Don Andres Bernaldo de Quiros Segovia.

2.11.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

A) El planeamiento vigente en la actualidad, N.N.S.S de las Navas del Marques, establecen los parámetro urbanísticos mínimos y determinaciones técnicas siguientes: (Teniendo en cuenta la Ley de 8 Abril 99 L.U.C y L).

- Superficie mínima para realizar un P.P. 3,75 Ha.
- Uso preferente vivienda.
- Uso incompatibles garaje/aparcamiento, industria/almacén.
- Uso vivienda de baja densidad: manzana abierta, aislada, pareada o hilera.
- Edificabilidad bruta máxima o,4 m2/m2.
- densidad máxima de viviendas/Ha 30 V/V/Ha.

B) Artículo 44.3-a de la L.U.C. y L.

Se preveen, tanto para espacio libre público como equipamientos, 20 m2, siendo: 4548,96 m2 y 4548,96 público y para equipamiento.

C) Dotación aparcamiento 1 plaza por cada 100 m/2 de edificación como la edificabilidad es da 22.744,8 serán necesarios 227 plaza.

Dichas plaza, vienen marcadas en los planos correspondientes.

3.- ORDENACIÓN PROPUESTA.

3.1.- INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PREVISTA.

El terreno objeto del presente Plan Parcial, esta incluido según las N.N.S.S. de las Navas del Marques y modificación puntual en el sector zona 6 calificado de apto para urbanizar, zona que se desarrolla con el pesente plan Parcial.

La extensión de los terrenos objeto de este Plan Parcial es, tal como se expone en la memoria informativa (punto 2.1) es de 56.862 m/2.

Este Plan Parcial abarca los 56.862 m/2 de la zona 6 sector 2, estableciéndose 2 posibles etapas para su desarrollo urbanístico, que podrán realizarse separada o simultáneamente.

La ordenación general del sector, se desarrolla de forma que conecten todas las calles colindantes del municipio. Si bien, se le ha dado más importancia a la vía central que en 1a prolongación de la Calle Antonio Peña Segovia.

La solución adoptada presenta un esquema orgánico en su desarrollo con el fin de conseguir, así mismo, una mejor adaptación ala topografía y características del terreno.

3.2.- PLANEAMIENTO ANTERIOR AL QUE SE EJECUTA.

El pesente Plan Parcial desarrolla las N.N.S.S. de Las Navas del Marques, aprobado definitivamente el 14 de Septiembre de 1989 y la modificación puntual de dichas normas en la zona 6, así como la Ley de 8 abril 99 de L.U.C. y L.

3.3.- DENSIDAD DE POBLACIÓN.

Este núcleo de población se considera suficiente para asegurar el desarrollo de las zonas previstas de equipamiento, así com las ya existentes en las proximidades.

En base a lo establecido en las N.N.S.S modificación puntual y a los parámetros establecidos en las Ordenanzas de este Plan Parcial (edificabilidad, parcela mínima, tipologías, etc...) Se estima un número máximo de viviendas de 170 unidades, considerando 3,5 habitantes por unidad familiar y vivienda, obtenemos una población máxima del sector de unos 595 habitantes, lo que nos da una densidad estimada de alrededor de 107 habitantes-Ha y 30,00 viviendas-Ha.

3.4.- ZONIFICACIÓN.

3.4.1.- ESTUDIO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES.

3.4.1.1.- Los viales y aparcamientos: ocupan una superficie total de: 18.561,92 m/l

Lo que equivale al 32,643 % del total S.P.P.

3.4.1.2.- Espacios libres: el suelo reservado para estos usos es; de 20 m/2 por cada 100 m/2 construibles.

Lo que equivale a 4.548,96 m2 y al 8% total del S.P.R.

Por lo tanto 56.862 X 0,4 m2/m" 22.744,8 m/2.

$$\frac{22.744{,}8 \text{ m2}}{100} = X\ 20 \text{ m2} = 4.548{,}96 \text{ m2}.$$

3.4.1.3.- Equipamiento cultural y docente.

El suelo reservado para estos usos es de 20 m/2 por cada 100 m/2 construibles. Por tanto será de 4.548,96/m2.

Lo que equivale al 8% s/ total S.P.R.

La edificabilidad establecida para esta zona, es la general de 0,4 m2/m2 bruta y 0,786 m2/m2 neta.

En las parcelas de equipamiento tanto cultural-docente como las de interés público y social (artículo 38 C. Y 38 D), se establecen los mismos parámetros urbanísticos que en uso residencial, excepto la ocupación sobre parcela y retranqueos (ver ordenanza particular), no obstante podría autorizarse por la Corporación, edificabilidades y ocupaciones superiores a las establecidas en ordenanza, de forma excepcional, siempre que se justifique por uso específico de módulos educacionales, sanitarios, etc..., o un uso específico que así lo exija, quedando excluido de esta salvedad las parcelas de equipamiento comercial, si las hubiere.

3.4.1.5.- Suelo Residencial: El suelo destinado a uso residencial, tiene una superficie de:

- Suelo Residencial..... 38.300,08m/2

Lo que equivale al 67.356 % s/ total S.P.P.

3.4.1.6.- Espacios reservados para infraestructuras urbanísticas:

Son las zonas reservadas para ubicación de los servicios de necesidades colectivas o generales, en el presente caso solo es preciso para centros de transformación de Energía Eléctrica y se desarrollaran en cada una de las parcelas de acuerdo con los estudios de detalles.

3.4.2.- CUADRO RESERVAS PARA DOTACIONES Y PARCELAS.

PARCELA	ESPACIOS LIBRES	PARCELA	ESPACIOS CEDIDOS AL AYUNTAMIENTO	ESPACIOS PARA EQUIPAMIENTOS	TOTAL
P-1		1.924,85	1.475,15	888,00	4.288,00
P-2		4.924.00			4.924,00
P-3		3.216,00			3.216,00
P-4			1.424,54	867,46	2.292,00
P-5	-	2.887,50			2.887,50
P-6		3.274,12			3.274,12
P-7		5.100,00			5.100,00
P-8	2.610,50				2.610,50
P-9	-			2.793,50	2.793,50
P-10	1.938,46				1.938,46
P-11		3.037,54			3.037,54
TOTAL	**4.548,96**	**26.302,47**	**2.899,69**	**4.548,96**	**38.300,08**

Parcelas	**38.300,08**
Calles	**18.561.92**
Total	**56.862,00**

3.5.- PARCELACIÓN

La parcelación del sector prácticamente se reduce a las manzanas resultantes de la ordenación, dejando libre la posterior parcelación interior de las manzanas a la iniciativa privada y a las actuaciones de promoción los parametros URBANÍSTICOS de la Ordenanza son suficientes para evitar actuaciones discordantes a lo deseado.

La superficie de las manzanas y parcelas edificables resultantes se enumeran en este documento com P-1; P.2... hasta P- 11, situadas tal como se refjeja en la documentación gráfica, y con unas superficies que se relacionen a continuación:

P-1 .....4.288,00 M/2.
P-2 .....4.924,00 M/2.
P-3 .....3.216,00 M/2.
P-4 .....2.292,00 M/2.
P-5 .....2.887,50 M/2.
P-6 .....3.274,12 M/2.
P-7 .....5.100,00 M/2.
P-8 .....2.610,50 M/2.
P-9 .....2.793,50 M/2.
P-10 .....1.938,46 M/2.
P-11 .....4.976,00 M/2.

Todas ellas por su superficie son susceptibles de futuras reparcelaciones y segregaciones.

3.6.- CESIONES SOBRE APROVECHAMIENTOS TIPO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44,3-a de la L.U.C. y L., la superficie para equepamiento y especios libres, viene dada por: 20 m2 por cada 100 m2 construibles para espacios libres Total 4.548,96 y 20 m2 por cada 100 m2 construibles para equipamiento Total 4.548,96 m2.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la L.U.C. y L., les corresponde a la propiedad el 90 % del aprovechamiento del sector, y que en este caso se traduce en que tendrán que ceder al Ayuntamiento 2.899,65 m2 equivalente al 10 % del aprovechamiento.

3.7.- SISTEMA VIARIO.-

Se distinguen en el sistema viario proyectado, los siguientes tipo de vías:

- Calle Principal Calle H.
- Restos Calles Calle B.C.D.E.F y G.

El trazado viene condicionado, principalmente, por un mejor adaptación al terreno con objeto de que el sistema viario se desarrolle dentro de unas pendientes admisibles, que los movimientos de tierras se reduzcan lo más posible, así como para favorecer el acceso y edificabilidad a las parcelas; se pretende evitar grandes desmontes o terraplenados que puedan transformar excesivamente el paisaje.

Las características de los diferentes tipos de viales varían en función de su finalidad, estableciendose una sección transversal diferenciada para cada uno de ellos tal como se refleja en documentación gráfica.

En lo relativo al trazado, se han proyectado unos amplios radios en los tramos curvos de todas las vías, con encuentros entre calles en general a 90°, evitándose la utilización de los "fondos de saco"; por estimarse que esta no es la solución idónea para una correcta urbanización.

En total el sistema viario proyectado tiene una longitud de unos 1.487 m/I, con una ocupación de 18.551,92 m/2, lo que supone un 32,643 % sobre el total de la superficie del Plan Parcial.

3.8.- ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

3.8.1.- TRAZADO Y CARACTERÍSTICAS.

El abastecimiento de agua a la urbanización quda asegurado mediante la conexióncon la red general de Las Navas del Marques.

La consexión a dicha red se efectuará en las lineas de abastecimiento que, partiendo del Depósito de Las Navas del Marques, cruzan en dirección Sur-Norte el sector Residencial, la acometida se hará en un punto de la línea; a partir de estos puntos se distribuirá el agura siguiendo el sitema viario.

Dada la cota del depósito general las presiones del suministro de las distintas líneas, queda perfectamente asegurado el correcto abastecimiento de todo el sector.

Se prevé un sistema de distribución reticulado en general en anillos, con lo que las conducciones forman circuito cerrado, asegurando la posibilidad de suministro de agua a las parcelas por diferentes caminos, y un mayor equilibrio de la presión de suministro en los distintos puntos, con ramales que dispondrán de válvulas de cierre en cabecera.

Este sistema de distribución permite en la mayoría de los casos, en un supuesto de avería, aislar el tramo averiado por medio de válvulas dispuestas en los puntos más aconsejable, de forma que no falte el suministro más que en el tramo afectado.

La tubería recorre las calles de la urbanización fuera de las calzadas, por la acera o espacios libres. Será de fundición con junta flexible, con válvula en los puntos precisos, codos, desviaciones en T y piezas especiales, etc..., que serán igualmente de fundición. Irá provista de válvulas de retención, si fuesen precisas, de desagüe, de compuerta, ventosas, etc..., en los puntos aconsejables, con sus correspondientes arquetas de registro. La sección mínima de conducto será de 150 mm que posibilite la instalación de hidrantes y bocas de incendios.

En los puntos singulares expuestos a mayores solicitaciones y cargas, como son los cruces de calles y las acometidas a parcelas, se reforzará mediante entubado.

La tubería irá enterrada sobre un lecho de arena con objeto de evitar asientos y protegerla de las acciones externas, tanto de cargas, como penetración de aguas esteriores o variaciones de temperatura. Se considera un recubrimiento mínimo de 0,60 metros. En los codos, llaves, tes, etc., se dispndrán anclajes en hormigón armado.

La zanja para el tendido de la tubería se prevé con la suficiente amplitud para que el trabajo de colocación de tubos y juntas pueda realizarse sin dificultad. El relleno de las zanjas se hará por tongadas de unos 30 cms.

Las acometidas y arquetas de toma de agua en general se ajustarán a la Normativa Municipal. Para la red de riego se han previsto bocas de riego, modelo Ayuntamiento de Las Navas del Marques, de 50 metros aproximadamente.

3.8.2.- DOTACIÓN NECESARIA.

Hemos cogido una dotación diaria de 400 litros/habitantes/día para usos domesticos; a tenor de las características de la urbanización se computa aparte la dotación para riego, piscinas y otros usos.

En nuestro caso, teniendo en cuenta que se estima una población de unos 595 habitantes, la dotación mínima para uso doméstico sería de 238.000 litros/día.

Para los equipamientos públicos y sociales se estiman 20.000 litros/día.

Para riego, piscinas y otros usos, considerando el tipo de urbanización, se establece una dotación de 100 litros/ha.

Por lo tanto, el cuadal diario total preciso para el correcto abastecimiento de todo el ámbito del Plan Parcial, se estima en:

- Consumo Domestico	**238.00 1/día.**
- Consumo Equipamiento P. Y S.	**20.000 1/día.**
- Riegos y Otros usos	**59.500 1/día.**
- Total	**317.500 1/día.**

Este caudal preciso representa un mínimo de 2,8 l/segundo para el correcto abastecimiento de todo el sector.

Al ser abastecidos de la red Municipal, queda garantizado la potabilidad del agua suministrada, no siendo pues preciso el análisis químico y bacteológico de la misma, ni ningún tratamiento adicional para su consumo.

3.9. SANEAMIENTO.

3.9.1.- GENERALIDADES.

En la elección del sistema de evacuación de aguas pluviales y residuales, se ha optado por sistema distintos.

3.9.2.- AGUAS PLUVIALES.

Para la evacuación de aguas de lluvia, se prevé la recogida por cunetas laterales a la calzada con posterior vertido al arroyo a través de rejillas-imbornales situadas en las calzadas, en los puntos precisos como vaguadas, cruces, etc.

El Cálculo de los caudales de aguas pluviales a evacuar, se establecerá de la siguiente forma:

Qp = C x I x S.

siendo:

C = Coeficiente de escorrentía medio.

I = Intensidad de la lluvia expresada en l/se/ Ha, correspondiente a la máxima precipitación para un periodo de 10 años y la duración correspondiente al tiempo de concentración.

S = Superficie de las zonas afluentes al punto considerado, en Hectáreas.

El caudal viene expresado en litros por segundo.

3.9.3.- AGUAS RESIDUALES.

La evacuación de aguas residuales se efectúa por la red propia. El Trazado discurre por las calles de la urbanización y espacios libres de uso público, subterráneas bajo calzada, y se proyectara a una profundidad tal que asegure el correcto desagüe de las edificaciones, dada la longitud de los ramales se disponen cámaras de descarga automática en la cabecera de los mismos.

Los colectores generales serán de hormigón centrifugado con juntas de hormigón o ladrillo y discurrirán por las vías principales recogiendo los ramales que vienen por las calles secundarias. Se hace preciso, dada la topografía del terreno y la posibilidad de urbanización por etapas, la evacuación por dos emisarios diferenciados que convergen en el extremo Nor-Sur del sector desde el que unificados hast encontra al colector de la red general que discurre en las proximidades. Se dispondrán pozos de registro cada 50 metros aproximadamente, así como en los giros o cambios de dirección.

Los proyectos de la red estarán sujetos a las condiciones establecidas en las N.N.S.S. para proyectos de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Las Nabas del Marques. Las pendientes máximas serán de 5 % y las mínimas de 0,5 %.

El Caudal de cálculo de la red de aguas negras, vendrá determinado en función de la dotación de abastecimiento a viviendas y equipamiento.

3.10.- ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.

3.10.1.- GENERALIDADES Y MEDIA TENSIÓN.

El suministro de energía eléctrica queda garantizado mediante la contratación por la empresa IBERDROLA, S.A., de los servicios y la instalación de los centros de transformación. la empresa IBERDROLA, S.A., es la propietaria de las líneas de media tensión que cruzan por el sector y que constituirán la fuente de suministro.

El servicio eléctrico a suministrar supone disponer de las instalaciones necesarias para asegurar a la urbanización de la potencia eléctrica solicitada y la tensión de servicio, suficiente en baja tensión.

Necesitamos disponer, pues, de:

a) Redes de media tensión.

b) Centros de transformación.

c) Redes de baja tensión.

Las redes de media tensión, se desviarán de su trazado actual, canalizandose subterráneamente hasta los diversos centros de transformación Esta red formará circuito cerrado en anillo con la línea suministradora y los transformadores.

Se han dispuesto un centro de transformación, para cuya instalación se han previsto unas zopas reservadas para su ubicación. Se ha intentado en lo posible que el recorrido de la red de media tensión no sea excesivo por su elevado coste, a la vez que se ha ido buscando el centro de gravedad de consumo para la situación de los transformadores, evitando de esta forma caídas de tensión no admisibles.

La potencia de los transformadores vendrá determinada de manera que su capacidad sea suficiente para la alimentación de las parcelas y las redes de alumbrado público.

Se prevé una potencia de instalación por vivienda de 5.500 W. correspondiente a un grado de electrificación medio.

La tensión de suministro es de 380-220 V., que viene impuesta por la compañia.

Para los cálculos se considerará un coeficiente de simultaneidad de 0,4 salvo justificación en contra, según Reglamento Baja Tensión.

3.10.2.- RED DE BAJA TENSIÓN.

Se ha previsto una red de destribución subterránea de 380-220 V., que partiendo de los transformadores atenderá las diversas parcelas. La red se ha dispuesto en forma de anillo, que parte y se cierra desde el transformador.

La red irá enterrada bajo las aceras o zonas de doninio público, para lo cual se dispondrán zanjas de 0,80 mts. mínimo de profundidad. En los puntos de cruces de calles se reforzará mediante entubado.

Los conductores serán de aluminio homogéneo, unipolares con aislamiento. En los cambios bruscos de dirección y cruce de calles, se construirán arquetas o registros que permitan el tendido de los conductores sin afectar al pavimento.

Se dispondrán armarios para salida y entrada de conductores subterráneos a lineas con el fin de derivar a los contadores de los abonados alojados en grupos o individuales en dichos armarios.

Las secciones de los conductores vendrán dadas por los cálculos correspondientes.

3.10.3- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Se prevé una red de distribución subterránea para alumbrado de viales de 220 V, que discurrirá por debajo de las vías peatonales o zonas de dominio público y que suministrará energía a los puntos de luz dispuestos a lo largo de los viales, a unas distancias de separación entre 20 y 30 metros a definir en cálculo, dispuestos bilateralmente al tresbolillo en las vías principales y unilaterales en las vías secundarias.

Los niveles de iluminación media en las vías vienen fijados de acuerdo con la importancia de dichas vías, por exigencias visuales del tráfico, motivos estéticos y de seguridad.

La iluminación media requerida para el alumbrado público, media a 1-1.5 metros del pavimento, será:

- En vías principales 20 Lux.
- En vías secundarias 12 Lux.
- En vías peatonales 8 Lux.

Los conductores irán alojados en zanjas de 0,80 mts. De profundidad mínima, compartida con la red de suministro a parcelas. En puntos de cruce de calles se reforzará y entubará.

Los conductores serán de cobre electrolítico, con una sección mínima de 6 mm, debiéndose dispones 4 unipolares o bien manguera 4 x 6 mm, en doble circuito para posibilitar alumbrado al 50%; su aislamiento será para 0,6/ 1 Kv.

Se dispondrá por cada circuito un centro de mando para alumbrado en armario próximo a los centros de transformación correspondientes.

Los puntos de luz, dispuestos como se indicó anteriormente, estarán formados por farolas tipo Villa de 4 a 7 mts. De altura, a difinir en cálculo, y según el tipo de vía a iliminar.

La luminaria será cerrada, con sistemas ópticos que minimicen su envejecimiento, y lámparas de alta eficacia, atendiéndonos en todo caso ala MV1.985 "Normas e Instrucciones para Alumbrado Urbano".

3.11.- RED DE TELEFONÍA.

Se ha previsto la canalización enterrada con las correspondientes arquetas y armarios, que permitan en su día la instalación y conexión de este servicio a las viviendas, edificios y demás centros de interés de 1a urbanización, según el esquema que se indica en la documentación gráfica de acuerdo a las Normas establecidas al respecto por la Compañía Telefónica Nacional, en ningún caso se permitirán tendidos aéreos.

3.12.- RECOGIDA DE BASURAS.

Tal como se establece en las Normas Subsidiarias de las Navas del Marques, se preverá un sistema de puntos de recogida de basuras que sirva a la organización existentes del Servicio Municipal.

IV.- PLAN DE ETAPAS

Por las características de la urbanización que se pretende realizar, atendiendo al sistema de actuación financiera y ala estructura de la propiedad del suelo del sector, se prevé la posibilidad de un desarrollo del P.P. en dos etapas que podrán realizarse conjuntamente como si de una sola se tratase, o individualmente. Estas posibles etapas de urbanización se denomina A. y B.

Para la ejecución de las diferentes fases se ha tenido en cuenta un orden preferente en la ejecución de las obras e instalaciones, así mismo se ha atendido a que la previsión y creación del suelo urbanizado vaya acompañada de las correspondientes dotaciones.

En orden preferente tenido en cuenta respecto a la ejecución de las obras e instalaciones es el siguiente:

a) Preparación del terreno con aperturas de viales, parcelación y acceso.

b) Abastecimiento de aguas potables.

c) Establecimiento de la red de saneamiento.

d) Encintados de aceras

e) Estaciones transformadoras y red de suministro de energía eléctrica.

f) Instalación de alumbrado público.

g) Pavimentación de calzada y aceras.

h) Apertura de paseos, instalaciones y jardinería en la zona verde pública.

i) Señalizaciones.

De acuerdo con este orden de prioridad y atendiendo a las fases de ejecución en que hemos previsto el desarrollo urbanistico, el programa de actuación sería el que exponemos a continuación:

El desarrollo de cada una de las etapas (A. y B) ya sean conjuntas o separadas tendrá una duración prevista de ocho años como máximo (artículo 21), con comienzo del plazo a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Urbanización; el costo que estimamos, para cada una, es de un 50% del total del presupuesto. En esta fase las actuaciones serían las siguientes:

a) Preparación de los terrenos con apertura total de viales, parcelas y acceso.

b) Apertura de zanjas para redes de suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y evacuación de aguas residuales e instalación de dichas redes en los terrenos señalados como fase primera.

c) Ejecución de la red de saneamiento hasta el colector general.

d) Encintado de aceras y pavimentación de calzada en los terrenos señalados.

e) Puestas en servicio de los terrenos correspondientes a los equipamientos que deben establecerse para el área de planeamiento.

f) Acondicionamiento de la zona verde pública, con apertura de pasos peatonales, encauzamiento de aguas y jardinería.

g) Señalizaciones.

La posibilidad de una actuación por etapas, favorece, de ser preciso, una inversión escalona lo que permite afrontar la urbanización con una mayor fluidez que facilite y de viabilidad a la ejecución de la misma.

Los plazos señalados para la realización de las etapas son plazos máximos, por lo que podrán ser reducidos, manteniendo en todo momento la coherencia del Plan, e incluso realizar el Plan en una sola etapa siempre que por motivos de demanda o razones técnicas así se aconseje, pero sin superar nunca el plazo máximo establecido.

V.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

5.1.- INTRODUCCIÓN.

La valoración de costos de urbanización, solamente podrá realizarse de forma estimativa; a la variación de los precios de mercado, se añade la falta de terminación de las obras a jecutar, en cuanto a medición, calidad de materiales y posibles variaciones, que se definirán en los posteriores proyectos de urbanización.

5.2.- ESTRUCTURAS DE COSTOS.

Se estima una evaluación económica del total de la urbanización según las obras y servicios a ejecutar. De acuerdo con los trazados y esquemas previstos en el presente Plan Parcial, los costos aproximados que se estiman para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización contenidas en los mismos, son los siguientes:

MOVIMIENTOS DE TIERRAS-EXPLANACIONES
CONTENCIONES Y VIALES Y ACERAS 34.750.000 Ptas.
RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
RIEGO . 16.701.000 Ptas.
RED DE SANEAMIENTO 13.224.000 Ptas.
RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO Y TELEFONÍA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CENTROS DE MANDO 21.220.000 Ptas.
ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS.
LIVES DE USO PÚBLICO Y JARDINERÍA 6.240.000 Ptas.
GASTOS PARA LA SEÑALIZACIÓN Y DIVISIÓN
DE PARCELAS E IMPREVISTOS 3.750.000 Ptas.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MARERIAL ESTIMADO 95.885.000 Ptas

Se prevé, por consiguiente, una inversión para la ejecución material total de las obras de urbanización y servicios de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (95.885.000,00 pesetas).

Este costo resultante, representa una repercusión por metro cuadrado de superficie de Parcela Neta Edificable, excluido el Equipamiento, de aproximadamente 2.417 pías/m2.

El costo unitario bruto de las obras de urbanización calculado sobre el área total de planeamiento, es de 1.341 ptas/m2.

5.3.- ESTIMACIÓN DE INVERSIONES.

Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras de urbanización se puede desarrollar en dos etapas, tal como se ha definido en el capítulo anterior, estos costos totales de Ejecución se estima desglosado, dada su similitud, en un 50% para cada una de ellas:

- - COSTO ETAPA A 47.942.500 Ptas.
- - COSTO ETAPA B 47.942.500 Ptas.

Dada la dispersión de propiedades y propietarios, así como las grandes diferencias volumétricas entre ellas, los costos de urbanización del sector se cubrirán, según los casos, mediante recursos propios o recursos financieros.

VI.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA LEY DEL SUELO.

De conformidad con lo dispuesto, los planos de iniciativa particular deberan continuar las determinaciones de ordenación detallada que establece la L.U.C. y L. en su Artículo 42 y más en concreto en el punto 42.2.

6.1.-Justificación de la necesidad o conveniencia de la -urbanización.

Según se ha expuesto en la Introducción de la Memoria que se acompaña al presente Plan Parcial, la Urbanización de los terrenos del sector viene justificada por los motivos que en ella se exponen (Punto 1.2).

6.2.-Nombre, apellidos y dirección de los propietarios.-

El número y relación de los propietarios es el que queda reseñado en la presente memoria (Punto 1.1). Acreditando su titularidad adjuntando fotocopia de las escrituras de propiedad en ese Excmo. Ayuntamiento.

6.3.- Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.

Tal como se establece en el Programa de Actuación Urbanística, se desarrolla el presente Plan Parcial, y en el punto 7 de esta memoria, el sistema de actuación será el de concierto, (artículo 78 C.U.C. y L).

El modo de ejecución de las obras de urbanización podrá ser por contratación directa de los propietarios del sector, con las Empresas más indicadas rara la realización de los respectivos trabajos.

La conservación se efectuará mediante la creación de las correspondientes entidades o comunidades de conservación constutuidas por los propietarios de todos los terrenos o parcelas que constituyen el sector, hasta la recepción definitiva del Ayuntamiento, que deberán entregarse en perfectas condiciones y de acuerdo con el convenio Urbanistico.

El Ayuntamiento recepcionará cada fase por separado, al termino de cada una de ellas

6.4.-Compromisos que se hubieran de contraer entre el Urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios de los solares.

Se contraerán los compromisos preceptivos entre el urbanizador y el Ayuntamiento de las Navas del Marques. Para ello, los promotores del Plan Parcial otorgarán, ante notario, los compromisos precisos destinados a garantizar la cesión al patrimonio Municipal de los espacios libres de uso público, redes viarias, y los equipamientos urbanísticos objeto de cesión, sin cumplir este requisito, así como el de tener urbanizados los terrenos en los plazos fijados, no podrán adquirir los propietarios el derecho de Aprovechamiento Urbanistico, todo ello de acuerdo con el Convenio Urbanistico.

Igualmente serán cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Las Navas del Marques los terrenos que, en concepto de cesión sobre aprovechamientos tipo del suelo se consignan en este Plan o compensación económica sustitutiva (Art. 19.2 L.U.C. y L), para lo cual, al igual que lo expuesto anteriormente, serán otorgados los pertinentes compromisos notariales. Estas cesiones se harán efectivas de acuerdo con el Convenio Urbanistico.

6.5.- Medios económicos de toda índole.-

Los medios económicos para llevar a cabo las obras de urbanización, proceden del capital privado y sera de los diguientes tipos:

a) Fondos propios de los propietarios.

b) Ingresos generados por la venta de los terrenos.

c) Los créditos obtenidos, en caso necesario, con garantía de los terrenos afectados de la presente ordenación, o de otros tipo.

VII.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Dentro de los cinco sistemas de actuación para la ejecución del planeamiento que diseña la Ley del Suelo, el sistema de concierto es el que se adapta a la características de este Sector Residencial. Considerando que el sistema de concierto es el sistema legal de actuación que tiene por objeto la gestión y ejecución de la Urbanización de un polígono o unidad de actuación por los mismos propietarios del suelo comprendido en su petímetro, con solidaridad de beneficios y cargas, según Artículo 74 y 11 y Artículo 78.1 y 78.2

VIII.- CONCLUSIÓN

Se considera que cuanto antecede, complementado con los planos de documentación gráfica y las ordenanazas que comprenden el presente proyecto de Plan Parcial de Ordenación Urbana, proporciona una idea completa de la urbanización proyectada, y establece las bases para cualquier estudio commplementario que hubiere de realizarse posteriormente.

Ávila, Mayo de 2001.

Firmas, Ilegibles

CUADRO RESUMEN

	SUPERFICIE M/2	EDIFICABILIDAD NETA 0,786 m2 m2		N° MÁXIMO DE VIVIENDAS
P-1	4.288,00	---------	3.370,3	22,00
P-2	4.924,00	---------	3.870,3	25,00
P-3	3.216,00	---------	2.527,8	16,00
P-4	2.292,00	1.801,5	---------	12,00

P-5	2.887,50	-------_-	2.269,6	15,00	51,4 %
P-6	3.274,12	---------	2.573,50	17,00	
P-7	5.100,00	---------	4.008,6	26,00	
P-8	2.610,50	---------	---------	--------	
P-9	2.793,50	2.196,0	---------	16,00	
P-10	1.938,46	---------	---------	--------	
P-11	4.976,00	---------	3.706,4	23,00	
Equipamiento	4.548,96				
Espacios Libres	4.586,96				16 %
Calles	18.561,92	---------	----------	--------	32,6 %
T 0 T A L	56.862,00	3.997,5	22.376,5	171,00	100 %

CUADRO RESERVAS PARA DOTACIONES Y PARCELAS

Parcela	Espacios Libres	Parcelas	Espacios Cedidos al Ayuntamiento	Espacio para Equipamientos	TOTAL
P-1		1.924,85	1.475,15	888,00	4.288,00
P-2		4.924.00			4.924,00
P-3		3.216,00			3.216,00
p-4			1.424,54	867,46	2.292,00
P-5		2.887,50		2.887,50	
P-6		3.274,12		3.274,12	
P-7		5.100,00		5.100,00	
P-8	2.610,50				2.610,50
P-9				2.793,50	2.793,50
P-10	1.938,46			1.938,46	
P-11		4.976,00			4.976,00
TOTAL	**4.548,96**	**26.302,47**	**2.899,69**	**4.548,96**	**38.300,08**

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR 2 DE LA ZONA RESIDENCIAL 6 LAS NAVAS DEL MARQUES (áVILA)

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES
ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.-

La obligatoriedad de las nomas contenidas en las presentes ordenanzas, alcanzarán a todos los propietarios y demás titulares de derechos reales, presentes y futuros, del suelo comprendido en el territorio orenado urbanísticamente por el presente Plan Parcial y del cual forman parte integra estas Ordenanzas.

A lo no contenido en las presentes Ordenanzas se estará a lo dispuesto en las N.N.S.S. de Las Navas del Marques así como aprobaciones posteriores.

ARTÍCULO 2.- Entrada en vigor y vigencia.

Los instrumentos de planeamiento urbanistico serán ejecutivos y entraran en vigor al día siguiente de la publicación de su acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Artículo 60 de L.U.C. y L.), con requisitos establecidos en el Artículo 61 de la L.U.C y L.

La aprobación definitiva de los Planes Parciales corresponde a la Administración de la Comunidad Autonoma (Artículo 55.b de L.U.C. y L.), conforme al procedimiento regulador en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Terminología.

La terminología y definiciones a considerar en el presente Plan Parcial serán en todo caso las establecidas en las condiciones generales de las N.N.S.S. de Las Navas del Marques, vigente en la fecha de la Aprobación Definitiva.

REGIMEN DEL SUELO.

ARTÍCULO 4.- Tipo de Edificación y clasificación del suelo.

El presente Plan Parcial desarrolla el Sector 2 del suelo clasificado en las N.N.S.S. de Las Navas del Marques y aprobaciones puntuales posteriores como apto para urbanizar Sector zona 6, así como las edificaciones necesarias para los diferentes equipamientos, dotaciones, servicios que se señalan para las distintas zonas en los documentos de P.P. y en los artículos sucesivos de las presentes ordenanzas.

Su desarrollo se podrá realizar como una unidad a través de su división en dos etapas de actuación definidos mediante documentación gráfica y Plan de Etapas.

ARTÍCULO 5.- Control de Edificación.

Conforme a lo establecido en L.C.U. y L. Artículo 97, estarán sujetos a previa licencia de los siguientes actos:

a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruinas inminente.
d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, gravas y análogas.
h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
k) Cerramientos y vallados.
l) Corta de arboles y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
m) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanistico.

2.-No obstante, no requerirán licencia urbanística municipal.

a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
c) Los actos pormovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

ARTÍCULO 6.- Parcelaciones.

De todas las parcelas, el urbanizador estará obligado a realizar la correspondiente reparcelación para su poesterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento y en los proyectos de Parcelación de las zonas destinadas a cualquier uso, se contemplará una superficie mínima de parcela de 110 m/2 de superficie, no admitiendo segregaciones que impliquen parcelas con superficie menor a la indicada.

Se establece un frente mínimo de parcela que queda fijado en 6 metros.

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS-CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 7.- Solicitud de Licencias.

Un vez aprobado el Plan Parcial por el organismo competente y urbanizado el terreno, el urbanizador, esta obligado a realizar la reparcelación de cada parcela para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento (Artículo 17.4 L.C.U. y L).

Así pues cualquier peticionario, podrá pedir licencia de la parcela correspondiente, mediante proyecto de técnico competente.

ARTÍCULO 8.- Documentos del Proyecto de Edificación.

- Proyecto Básico.- Es la fase del trabajo en la que se define de modo preciso las características generales de la obra, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido es suficiente para soli-

citar, una vez obtenido el preceptivo visado colegial, la licencia municipal, pero insuficiente para llevar a cabo la construcción.

- Proyecto de Ejecución.- Es la fase de trabajo que desarrolla el proyecto básico con determinación de detalles materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos. Su contenido reglamentario es suficiente para la iniciación de las obras.

Los documentos correspondientes a los Proyectos Básicos y de Ejecución, podrán presentarse por separado o bien podrán fusionarse en un solo documento.

DOTACIONES.

SISTEMA VIARIO Y APARCAMIENTOS.

ARTÍCULO 9.- Viales.

Son los espacios destinados a la circulación y estancia de vehículos; tendrán carácter público y se cederán obligatoriamente al municipio libres de cargas y gravámenes de acuerdo con el convenio. Son los zonificados como tales en el Presente Plan Parcial.

ESPACIOS UBRES USO PÚBLICO.

ARTÍCULO 10.- Definición de la Zona.

Comprende los espacios públicos de libre acceso, destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población. En cualquier caso comprende lo establecido en el Artículo 38 de L.U.C. y L.

Las superfcies destinadas a este uso son las que aparecen calificados como espacios libres en el plano de zonificación.

ARTÍCULO 11.- Condiciones de uso.

Son los establecidos en el Artículo 38 de L.C.U. y L. y entre ellos:

- Espacios verdes públicos.
- Construcciones auxiliares de carácter provisional destinados únicamente para usos recreativos y deportivos, especialmente infantiles, de carácter público y no lucrativo.

Sendas peatonales.

Usos prohibidos: (Los establecidos en el Artículo 38 C.U.C. y L.).

ARTÍCULO 12.- Condiciones de volumen.

Para las construcciones provisionales recreativas se establecen las siguientes determinaciones.

- Edificabilidad máxima: 0,786 m2/m2.
- Altura máxima 3 metros.

ARTÍCULO 13.- Separación a linderos.

Es la distancia entre la línea perimentral de la edificación y los límites de la parcela en que se encuentra ubicada; serán mayor o igual a 5 metros a cualquiera de los lindes. En estos espacios no se podrá realizar ningún tipo de edificación.

ARTÍCULO 14.- Condiciones higiénicas de diseño de calidad y estética.

En cuanto sea de aplicación general, habrá de considerarse lo establecido en los artículos 51 y 52 de estas ordenanzas. En lo específico, según el uso, se atenderá a las normas contenidas en los distintos Reglamentos Oficiales vigentes.

ARTÍCULO 15.- Condición especial.

Por lo establecido en la L.C.U. y L R.S.V. para estas zonas tendrán carácter público y será de cesión obligatoria la totalidad de la misma.

EQUIPAMIENTOS

ARTÍCULO 16.- Definición de la Zona.
Comprende el terreno calificado en el plano de zonificación como de equipamiento.
El cumplimiento de lo reglamentado al respecto, estas zonas serán de cesión municipal obligaroia y gratuita.

ARTÍCULO 17.- Condiciones de uso.
Considerando el artículo 44 3-a de L.U.C. y L. se reservan zonas para Equipamiento, que serán para lo establecido en el artículo 38 d. de L.U.C. y L.

ARTÍCULO 18.- Condiciones de volumen.
Se aplicará el coeficiente de edificabilidad de 0,786 m2/m2 sobre parcela neta.
- Alturas.- 2 plantas.
- Altura máxima.- 7 m.
- Ocupación máxima.- 60%.

ARTÍCULO 19.- Condiciones higiénicas, de diseño, de calidad y estéticas.
Será de composición libre para mayor flexividad de su utilización, atendiéndose a las recomendaciones del artículo 51 y 52.

ARTÍCULO 20.- Separación de linderos.
Es la distancia entre línea perimetral de la edificación y los límites de la parcela en que se encuentra ubicada. Será mayor o igual a 3 metros a cualquiera de las lindes directas con otras parcelas. En estos espacios no se podrá realizar ningún tipo de licitación.

ZONAS DE ESPACIOS LIBRES

ARTÍCULO 21.- Definición de la Zona.
Comprende los terrenos calificados en el plano de zonificación como libres en cumplimiento del artículo 44 3-a de la L.U.C. y L. reservas de suelo que serán de cesión municipal obligatoria y gratuita, y ya han sido definidas en los artículos 10 y 11.

ARTÍCULO 22.- Condiciones de uso.
Los que marca la Ley.

ARTÍCULO 23.- Condiciones de volumen.
Se aplicará el coeficiente de edificabilidad de 0,786 m2/m2 sobre parcela neta.
- Ocupación máxima 60%.
- Altura máxima de 7 metros dos plantas.

ARTÍCULO 24.- Separación a Linderos.
En la distancia entre la línea perimetral de la edificación y los límites de la parcela en que se encuentra ubicada. Será mayor o igual a 3 metros con respecto a las lindes directas con otras parcelas. En éstos espacios no se podrá realizar ningún tipo de edificación.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL

ARTÍCULO 25.- Definición de la Zona.
Comprende los terrenos calificados en el plano de zonificación como viviendas y que al ser opcional, deberán ser sustituidos por comercios y definirlo en la reparcelación.

ARTÍCULO 26.- Condiciones de uso.
Usos permitidos:
Eminentemente comercial, permitiéndose, hostelería, oficina, ocio, cultural, deportivos y sanitario.

Usos prohibidos:
Los restantes.

ARTÍCULO 27.- Condiciones de Volumen.
Se aplicará el coeficiente de edificabilidad de 0,786 m2/m2 sobre parcela neta.
- Ocupación máxima 60%.
- Altura máxima de 7 metros dos plantas.

ARTÍCULO 28.- Separación a Linderos.
En la distancia entre la línea perimetral de la edificación y los límites de la parcela en que se encuentra ubicada. Será mayor o igual a 3 metros con respecto a las lindes directas con otras parcelas. En éstos espacios no se podrá realizar ningún tipo de edificación.

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 29- Definición de la Zona.
Comprende los terrenos calificados en el plano de zonificación como equipamiento y que puedan ser remitidos como de uso deportivo.

ARTÍCULO 30.- Condiciones de uso.
Usos permitidos:
- Instalaciones deportivas y construcciones anexas vinculadas a dichas instalaciones.

Usos prohibidos:
Los restantes.

ARTÍCULO 31.- Condiciones de Volumen de las edificaciones.
- Ocupación máxima 60%.
- Altura máxima de 7 metros dos plantas.

ARTÍCULO 32.- Condiciones higiénicas, de diseño, de calidad y estéticas.
En cuanto sea de aplicación general, habrá de considerarse lo establecido en los artículos 51 y 52 de las presentes Ordenanzas. En lo específico según el uso se atenderá a las normas contenidas e los distintos Reglamentos Oficiales vigentes.

ARTÍCULO 33.- Separación a Linderos.
En la distancia entre la línea perimetral de la edificación y los límites de la parcela en que se encuentra ubicada. Será mayor o igual a 3 metros con respecto a cualquiera de sus linderos con otras parcelas.
No estaán sujetas a estas separaciones las instalaciones descubiertas.
El equipamiento deportivo de uso público, en éste caso, estará sometido a la voluntad de realizarlo o no, del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, estando la edificabilidad, comprendida en el 0,786%.

SUELO INFRAESTRUCTURAS

ARTÍCULO 34.- Definición.
Son los espacios destinados a la prestación de servicios o satisfacción de necesidades colectivas o generales de la infraestructura urbana y serán definidadas en el proyecto d eUrbanización

ARTÍCULO 35.- Usos y Condiciones.
Se prohibe construir edificios o instalaciones ajenas a las necisidades propias de la urbanización.

ARTÍCULO 36.- Condiciones de Volumen.
No se limitan estas condiciones, consistiendo su única limitación a la del uso restringido que se indica en el artículo anterior.

ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA

ORDENANZA I.- SUELO RESIDENCIAL VIVIENDA PAREADA Y ADOSADA.

ARTÍCULO 37- Definición de la Zona.

Este zona, está constituida por la totalidad de los terrenos para uso residencial marcados con los números del 1 al 11, P-1; P-2; P-3; P-4; P-5; P-6; P-7; P-9; P-11.

ARTÍCULO 38.- Superficie mínima de Parcela.

La superficie mínima de la parcela será de CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS (11 m/2) y 6 m. de frente.

ARTÍCULO 39.- Condiciones de uso.

Usos permitidos:

- Principalmente vivienda pareada y adosada.

Usos prohibidos:

- Industria/almacén, garaje/aparcamieto, etc..., según las N.N.S.S. de Las Navas del Marqués y posterior aprobación.

ARTÍCULO 40.- Condiciones de Volumen de las edificaciones.

En lo referente a sus condiciones de volumen, la edificación habrá de satisfacer simultáneamente las limitaciones de ocupación, edificabilidad, alturas y distancia de linderos, que quedan definidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 41.- Ocupación de la edificación.

La superficie másima a ocupar en cada parcela por la totalidad de la edificación proyectada, no podrá superar en ningún caso el 60% de la superficie neta de la parcela.

En esta superficie ira incluido el garaje, que será obligaroio con una plaza al menos por vivienda.

ARTÍCULO 42.- Áreas libres..

Los porcentajes restantes en cada parcela, una vez dedicuda la superficie susceptible de edificación, se consideran como zonas verdes privadas de cada vivienda, cuyo uso quedará restringido al propio de construcciones de jardín, y de deportes privados siempre que no sobrepasen las condiciones de ocupación de uso y volumen establecidas.

Como excepción, podrá construirse un garaje, que formara parte de la vivienda, y que en ningún caso pasará de los 20 m2 construidos.

Se prohibe la utilización de estos espacios verdes privados para el almacenamiento de mercancías, depósitos de materiales, vertidos de desperdicios y en general todo lo que pueda dañar la estética de la urbanización.

ARTÍCULO 43.- Superficie edificable.

El total de la superficie máxima edificable será la resultante de multiplicar la superficie neta de cada parcela por 9,786 m2/m2.

En el cuadro final, se expecificará la superficie neta, de cada parcela.

La superficie total edificada será la suma de cada una de las plantas sobre rasante del edificio, medida dentro de las lindes definidas por las líneas perimetrales de las fachadas exteriores, y los ejes de la medianerías en su caso. No se contabilizará a los efectos de edificabilidad, los porches, terrazas o tendederos cubiertos de la planta baja, siempre que su fondo máximo no supere los 3 metros, contabilizandose al 50% los de las plantas superiores.

ARTÍCULO 44.- Sótanos y Semisótanos.

Se autoriza sótanos y semisótanos, exluyendo su uso para pieza habitable. No computarán a efectos de número de plantas permitidas, ni de edificabilidad, siempre que no sobrepasen la altura de 1,00 metros la cara interior del forjado de planta baja, sobre la rasante en cualquier punto de contacto del terreno con la edificación.

ARTÍCULO 45.- Cubiertas.

Los planos de cubierta no sobrepasarán, en ningún caso, la inclinación superior al 40% cuando el número de plantas del proyecto alcance el máximo autorizado por la ordenaza; la inclinación no superará el 70% en el caso de no alcanzar el número máximo de plantas.

Se autoriza el aprovechamiento del bajo cubierta, no computándose a efectos de número de plantas permitidas, pero si de edificabilidad.

A parte de lo ya dicho, para cualquier otra circunstancia sobre cubiertas, deberá remitirse a las Normas Subsidiarias de Las Navas del Marqués, aprobadas en su día.

ARTÍCULO 46.- Altura de la edificación.

En la tipología de vivienda unifamiliar, pareadas y adosadas, la altura de la edificación no podrá superar los 7,00 metros y las dos plantas medidas desde cualquier punto de la acera de la urbanización hasta la parte baja del alero, en el punto más desfavorable para la edificación del terreno.

ARTÍCULO 47.- Torreones.

No se permitirán.

ARTÍCULO 48.- Separación de linderos.

En la distancia entre línea perimetral exterior de la edificación y los límites de la parcela en que se encuentra ubicada.

Será mayor o igual a 3 metros a cualquiera de las lindes con otras parcelas, salvo en el caso de viviendas pareadas o adosadas, respecto a su linde común. Con respecto a los lindes con calle, será de 5 metros en una longitud mínima de 100% de la fachada de la edificación.

En estos espacios no se podrá realizar ningún tipo de edificación.

ARTÍCULO 49.- Cerramiento o Vallados de las parcelas.

Al quedar dotada cada parcela de la correspondiente urbanización exterior, será obligatoria la ejecución en sus distintos linderos de los respectivos cerramientos. Se establece una altura mínima de cerramiento de 1,20 metros opaca, y máxima de 2,50 vegetal.

ARTÍCULO 50.- Longitud Edificación

Se establece una longitud máxima en las edificaciones en cualquiera de su tipologías, de 20 m.

ARTÍCULO 51.- Normativa Básica.

En base a lo establecido en el Decreto 462/71 de 11 de marzo para la redacción de los proyectos de ejecución, han de observarse las Normas de la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Fomento actualmente vigentes en materia de construcción y aquellos que en lo sucesivo se promulguen.

Como norma basica a tener en cuenta para los proyectos de urbanización, indicamos lo siguiente:

a).- Los desagües de viviendas se realizarán al pozo más cercano.

b).- Los desagües de aguas pluviales se realizan al arroyo.

c).- Los canalones se ejecutarán por debajo de la acera hasta el asfaltado.

d).- Los armarios tanto de agua como de luz deberán estar sobre la acera y serán de visión fácil.

ARTÍCULO 52.- Condiciones estéticas.

Las construcciones deberán adaptarse al ambiente estético de la zona, para conseguir una mayor integración con el suficiente grado de libertad, para crear una mayor variedad en el conjunto urbanístico.

No se permitirán, barracones, casetas, almacenes o edificaciones similares que sean lesivos a las condiciones estéticas de la urbanización y su entrono. Los tendederos, lavaderos, depósitos, calderas y otraas instalaciones similares, deberán quedar ocupados a la visión desde la vía pública, así como el resto de las parcelas.

Se prohiben efectuar movimientos de tierras que puedan afectar a las propiedades colindantes, así como los que de una manera puedan influir en la configuración del paisaje. Dentro de casa parcela podrán realizarse aterrazados o taludes que en todo caso deberán ser trazados de forma que no queden al descubierto en zonas erosionables.

A las cubiertas y medianeras se les dará el mismo tratamiento, en cuanto a calidad y textura de los materiales empleados, que el resto de las fachadas.

ORDENANZA II.- SUELO RESIDENCIAL VIVIENDA AISLADA

ARTÍCULO 53.- Definición de la zona

Este zona, está constituida por la totalidad de los terrenos para uso residencial marcados con los números P-1; P-2; P-3; P-4; P-5; P-6; P-7; P-9; P-11.

ARTÍCULO 54.- Superficie mínima de Parcela.

La superficie mínima de la parcela será de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m/2).

ARTÍCULO 55.- Condiciones de uso.

Usos permitidos:

- Principalmente vivienda unifamiliar aislada.

Usos prohibidos:

- Industria/almacén, garaje/aparcamieto, etc....

ARTÍCULO 56.- Condiciones de Volumen y edificación.

En lo referente a sus condiciones de volumen, la edificación habrá de satisfacer simultáneamente las limitaciones de ocupación, edificabilidad, alturas y distancia de linderos, que quedan definidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 57.- Ocupación de la edificación.

La superficie másima a ocupar en cada parcela por la totalidad de la edificación proyectada, no podrá superar en ningún caso el 60% de la superficie neta de la parcela.

ARTÍCULO 58.- Áreas libres..

Los porcentajes restantes en cada parcela, una vez dedicuda la superficie susceptible de edificación, se consideran como zonas verdes privadas de cada vivienda, cuyo uso quedará restringido al propio de construcciones de jardín, y de deportes privados siempre que no sobrepasen las condiciones de ocupación de uso y volumen establecidas.

Como excepción, podrá construirse un garaje, que formara parte de la vivienda, y que en ningún caso pasará de los 20 m2 construidos. Dicho garaje, no computará a efectos de edificabilidad.

Se prohibe la utilización de estos espacios verdes privados para el almacenamiento de mercancías, depósitos de materiales, vertidos de desperdicios y en general todo lo que pueda dañar la estética de la urbanización.

ARTÍCULO 59.- Superficie edificable.

El total de la superficie máxima edificable será la resultante de multiplicar la superficie neta de cada parcela por 9,786 m2/m2.

La superficie total edificada será la suma de cada una de las plantas sobre rasante del edificio, medida dentro de las lindes definidas por las líneas perimetrales de las fachadas exteriores, y los ejes de la medianerías en su caso. No se contabilizará a los efectos de edificabilidad, los porches, terrazas o tendederos cubiertos de la planta baja, siempre que su fondo máximo no supere los 3 metros, contabilizandose al 50% los de las plantas superiores.

ARTÍCULO 60.- Sótanos y Semisótanos.

Se autoriza sótanos y semisótanos, exluyendo su uso para pieza habitable. No computarán a efectos de número de plantas permitidas, ni de edificabilidad, siempre que no sobrepasen la altura de 1,00 metros la cara interior del forjado de planta baja, sobre la rasante en cualquier punto de contacto del terreno con la edificación.

ARTÍCULO 61.- Cubiertas.

Los planos de cubierta no sobrepasarán, en ningún caso, la inclinación superior al 40% cuando el número de plantas del proyecto alcance el máximo autorizado por la ordenaza; la inclinación no superará el 70% en el caso de no alcanzar el número máximo de plantas.

Se autoriza el aprovechamiento del bajo cubierta, no computándose a efectos de número de plantas permitidas.

A parte de lo ya dicho, para cualquier otra circunstancia sobre cubiertas, deberá remitirse a las Normas Subsidiarias de Las Navas del Marqués, aprobadas en su día.

ARTÍCULO 62.- Altura de la edificación.

En la tipología de vivienda unifamiliar aislada o pareadas la altura d ela edificación no podrá superar los 7,00 metros y las dos plantas.

A medir desde la rasante del terreno en cualquier punto del perímetro de la edificación a la cara interior del último forjado, a parte baja del alero.

ARTÍCULO 63.- Torreones.

No están permitidos.

ARTÍCULO 64.- Separación de linderos.

En la distancia entre línea perimetral exterior de la edificación y los límites de la parcela en que se encuentra ubicada.

Será mayor o igual a 3 metros a cualquiera de las lindes con otras parcelas respecto a su lide común. Con respecto a los lindes con calle, será de 5 metros en una longitud mínima de 100% de la fachada de la edificación.

En estos espacios no se podrá realizar ningún tipo de edificación.

ARTÍCULO 65.- Cerramiento o Vallados de las parcelas.

Al quedar dotada cada parcela de la correspondiente urbanización exterior, será obligatoria la ejecución en sus distintos linderos de los respectivos cerramientos, que serán de una altura mínima obligaroria y opaca de 1,20 y hasta 2,50 en masa vegetal.

ARTÍCULO 66.- Longitud Edificación

Se establece una longitud máxima en las edificaciones en cualquiera de su tipologías, de 20 m.

ARTÍCULO 67.- Normativa Básica.

En base a lo establecido en el Decreto 462/71 de 11 de marzo para la redacción de los proyectos de ejecución, han de observarse las Normas de la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Fomento actualmente vigentes en materia de construcción y aquellos que en lo sucesivo se promulguen.

Como norma basica a tener en cuenta para los proyectos de urbanización, indicamos lo siguiente:

a).- Los desagües de viviendas se realizarán al pozo más cercano.

b).- Los desagües de aguas pluviales se realizarán al arroyo.

c).- Los armarios tanto de agua como de luz deberán estar sobre la acera y serán de visión fácil.

ARTÍCULO 68.- Condiciones estéticas.

Las construcciones deberán adaptarse al ambiente estético de la zona, para conseguir una mayor integración con el suficiente grado de libertad, para crear una mayor variedad en el conjunto urbanístico.

No se permitirán, barracones, casetas, almacenes o edificaciones similares que sean lesivos a las condiciones estéticas de la urbanización y su entrono. Los tendederos, lavaderos, depósitos, calderas y otraas instalaciones similares, deberán quedar ocupados a la visión desde la vía pública, así como el resto de las parcelas.

Se prohiben efectuar movimientos de tierras que puedan afectar a las propiedades colindantes, así como los que de alguna manera puedan influir en la configuración del paisaje. Dentro de casa parcela podrán realizarse aterrazados o taludes que en todo caso deberán ser trazados de forma que no queden al descubierto en zonas erosionables.

A las cubiertas y medianeras se les dará el mismo tratamiento, en cuanto a calidad y textura de los materiales empleados, que el resto de las fachadas.

Ávila, mayo de 2001.

Firmas, *Ilegibles.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.221

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE VEHÍCULOS

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan , a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre , de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, se requiere a sus propietarios para que en plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los pongan a disposición de este Servicio de Recaudación , con las llaves y documentación correspondiente, quedando advertidos que caso de no atender este requerimiento, y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los vehículos no son localizados , se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura ,depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde los hallen y para que impidan la trasmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de este Ayuntamiento.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Relamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (R.D.448/95, de 24 de Marzo) se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo de que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le trendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Deudor y N.I.F.: ADOLFO DEL MONTE ALVAREZ, 70.766.858-Q
Conceptos: I. VEHÍCULOS.
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 519,62 €
Fecha del embargo: 29 de abril de 2002
Descripción de los vehículos: AV-4168-F, RENAULT 4 F6

Deudor y N.I.F.: JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 6.539.838-H
Conceptos: I. VEHÍCULOS.
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 1307,07 €
Fecha del embargo: 9 de mayo de 2002
Descripción de los vehículos: M-9610-EY, CITRÖEN CX 200

Deudor y N.I.F.: MÁXIMO MARTÍN JIMÉNEZ, 6.486.977-B
Conceptos: T. BASURA, I. VEHÍCULOS .
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 2.069,79 €
Fecha del embargo: 31 de enero de 2001
Descripción de los vehículos: AV-0530-C, MERCEDES

Deudor y N.I.F.: M. ANGELES MARTÍN ARRABAL, 452,27 €
Conceptos: I. VEHÍCULOS
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 452,27 €
Fecha del embargo: 7 de mayo de 2002
Descripción de los vehículos: C-6937-BGH, PEUGEOT BUXY
AV-4253-B, FORD FIESTA

Deudor y N.I.F.: RAIMUNDO HERRERO FITO
Conceptos: I. VEHÍCULOS T. BASURA.
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 643,26 €
Fecha del embargo: 4 de abril de 2002
Descripción de los vehículos: AV-3547-H, FORD TRANSIT

Deudor y N.I.F.: M. BELÉN ISABEL ALONSO GARCÍA, 6.536.446-F
Conceptos: I. VEHÍCULOS T. BASURA, I.A. ECONOMICAS.
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 8.752,59 €
Fecha del embargo: 6 de agosto de 2001
Descripción de los vehículos: AV-5377-C, LEYLAND SHERPA
AV-4446-F, SEAT MARBELLA
M-3113-DB, MERCEDES N-1300

Deudor y N.I.F.: JOSÉ ALBERTO BLÁZQUEZ JIMÉNEZ, 6.574.093-A
Conceptos: I. A. ECONÓMICAS, T. BASURA, I. VEHÍCULOS I.B.I. URBANA
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 3.843,10 €
Fecha del embargo: 6 de junio de 2002
Descripción de los vehículos: 3733-BJT, MITSUBISHI PAJERO

Deudor y N.I.F.: M. JESÚS OLIVEROS EZQUERRA, 25.432.671-F
Conceptos: I. VEHÍCULOS
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 1.277,65 €
Fecha del embargo: 29 de enero de 2002
Descripción de los vehículos: AV-6804-F, FORD ORIÓN 1.8

Deudor y N.I.F.: M. ISABEL RODRÍGUEZ LLORENTE, 6.557.121-M
Conceptos: I. VEHÍCULOS T. BASURA, I.A. ECONOMICAS.
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 1.936,14 €
Fecha del embargo: 10 de mayo de 2002
Descripción de los vehículos: AV-9067-D, ALFA ROMEO 33

Deudor y N.I.F.: JOSÉ V. DEL NOGAL CARRETERO, 6.547.648-P
Conceptos: I. VEHÍCULOS T. BASURA.
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 3.172,36 €
Fecha del embargo: 6 de agosto de 2002
Descripción de los vehículos: M-1775-IY, RENAULT21TDX

Deudor y N.I.F.: ROSA MARÍA MUÑEZ JIMÉNEZ, 1.487.813-N
Conceptos: I. VEHÍCULOS
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 325,02 €
Fecha del embargo: 20 de mayo de 2002
Descripción de los vehículos: AV-7657-H, NISSAN MICRA

Deudor y N.I.F.: M. LUISA MONTERO DURAN, 6.972.988-D
Conceptos: I. VEHÍCULOS.
Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 992,10 €

Fecha del embargo: 29 de abril de 2.002
Descripción de los vehículos: B-4059-JB, PEUGEOT 4051.9

Avila a 3 de octubre de 2002.
El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro A. Serrano Gregorio*

– o0o –

Número 4.222

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad plazas de vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2002.

Policía Local (oposición libre)

1.- ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	**D.N.I.**
A) TURNO LIBRE	
1 ALDEA VEGA, ALFONSO	6582607
2 ALONSO FERNANDEZ, JOSE JAVIER	9796882
3 ALVAREZ CALONGE, SERGIO	44905028
4 ANDRES FRAILE, JULIAN	70870745
5 APARICIO VAQUERO, EMILIANO	76113297
6 ASTORQUIA SANCHEZ, ANTONIO	71128737
7 AYLLO DOMINGUEZ, DAVID	70802374
8 BAÑEZ TESTERA, JAVIER	70814331
9 BERMEJO GONZALEZ, DAVID	6578077
10 BERMEJO VIDAL, IVAN	70243718
11 BLAZQUEZ GARCIA, JAVIER	06580080
12 CABALLERO RUBIN DE CELIS, ARTURO	6580167
13 CARRASCO PRADO, SONIA MARIA	7986679
14 DIAZ PRIETO, ALBERTO	70870231
15 DOMINGUEZ REVIEJO, OSCAR	70801517
16 FERNANDEZ GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	7983003
17 FERNANDEZ PEREZ, VICTOR MANUEL	9348806
18 FIDALGO RASTRILLA, CARLOS	13163366
19 GARCIA BLAZQUEZ, CARLOS	07980002
20 GARCIA BLAZQUEZ, JAVIER	70804095
21 GARCIA CAYETANO, VALENTIN	70874586
22 GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	6580932
23 GARCIA GARCIA, DEMETRIO	7976944
24 GARCIA HOMPANERA, DAVID	9799144
25 GARCIA RODRIGUEZ, ALBERTO	6586533
26 GARCIA RODRIGUEZ, OSCAR	07965601
27 GOMEZ CHIMENO, RAUL	6582993
28 GOMEZ GARCIA, JESUS	6574132
29 GOMEZ LUENGO, ANGEL LUIS	7971511
30 GONZALEZ ENCOMIENDA, JAVIER	70809379
31 GONZALEZ NUÑEZ, HIPOLITO	6584747
32 GONZALEZ SANCHEZ, DAVID	70866779
33 GONZALEZ SANCHEZ, SERGIO	7961986
34 GORJON DOMINGUEZ, RAQUEL	7974751
35 GUTIERREZ HERNANDEZ, CRISTOBAL	6575096

36	GUTIERREZ JIMENEZ, NORBERTO	6581079
37	GUTIERREZ MARTIN, JAVIER	70808076
38	GUTIERREZ MARTIN, JOSE MANUEL	6576086
39	HERNANDEZ CALVO, JOSE ANTONIO	52413163
40	HERNANDEZ DEL ESTAL, OSCAR	46923111
41	HERNANDEZ DOMINGUEZ, RUBEN	70868814
42	HERNANDEZ RAMOS, PABLO	70983016
43	HERNANDEZ TORRECILLA, ESTEBAN	07975133
44	HERRAEZ BAUTISTA, JAVIER	6577333
45	HERRERA CARRERA, JONAS	6577981
46	IGLESIA VIVAS, JOSE MARIANO DE LA	70865279
47	IGLESIAS MARTIN, JESUS MARIA	07973813
48	INSUA GARCIA, PAULA	07877758
49	JIMENEZ GONZALEZ, RAUL	6579726
50	JIMENEZ HERNANDEZ, DAVID	70805382
51	JIMENEZ HERNANDEZ, LUIS ALBERTO	06578883
52	JIMENEZ MARTIN, MARIO	70804127
53	JIMENEZ MARTIN, NURIA	6581165
54	JIMENEZ PEREZ, JESUS JAVIER	6583476
55	JUAN SANCHEZ, MIRIAN DE	6579510
56	MADRIGAL HERRANZ, FELISA	9341428
57	MARTIN ACOSTA, GUILLERMO	6578317
58	MARTIN DE PINTOS, ANA BELEN	6573496
59	MARTIN FRANCO, PEDRO MIGUEL	70880079
60	MARTIN HERNANDEZ, JESUS JULIO	07978750
61	MARTIN HERNANDEZ, YOLANDA	7991930
62	MAYORGA ALLER, ANGEL LUIS	6584450
63	MONTES MANTECA, AURELIANO	7980169
64	MORENO GARCIA, EDUARDO	70813319
65	MORENO SANCHEZ, JOSE MARIA	6576189
66	MUÑOZ GARCIA, PABLO	70809048
67	MUÑOZ GONZALEZ, JULIAN	08111681
68	MUÑOZ GUTIERREZ, JUAN FRANCISCO	6576138
69	MUÑOZ MARTIN, MONICA	12398951
70	NIETO MARTIN, VICTOR MANUEL	7989011
71	ORTEGA GONZALEZ, DAVID	70805430
72	PABLOS HERRERO, CRISTINA	07987439
73	RODRIGUEZ GARCIA, ENRIQUE	6574842
74	RODRIGUEZ MARTIN, NORBERTO	6580638
75	RODRIGUEZ MARTINEZ, CESAR	71125760
76	ROMERO IBAÑEZ, EMILIO	70805881
77	SAEZ JIMENEZ, M. INMACULADA	6582802
78	SAEZ MARTIN, M. ANGELES	6580667
79	SAN SEGUNDO NAVAS, DAVID	6584279
80	SAN SEGUNDO NAVAS, OSCAR	6584278
81	SANCHEZ BLANCO, NOELIA	70808923
82	SANCHEZ BLANCO, RUBEN JOSE	70802926
83	SANCHEZ GOMEZ, ELENA	70865490
84	SANCHEZ HERNANDEZ, CARLOS ANTONIO	07954975
85	SANCHEZ TORIBIO, JUAN MANUEL	52412259
86	SANCHIDRIAN VELAYOS, RAUL	70806343
87	SARDON PASCUAL, OSCAR	9347788
88	SERRANO DEL DEDO, ANDRES	70245742
89	VALLEJO GUERRO, RAQUEL	6580104

90 VARAS NAVAS, LUIS 70805374
91 VILLACASTIN GONZALEZ, JOSE RAMON 6580163

B) TURNO MOVILIDAD

1 CACERES MATUTE, FRANCISCO 06561840
2 HERRERO GARCIA, JUAN JESUS 70860871
3 SANCHEZ SANCHEZ, VICENTE 06580505

2.- EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE - CAUSA

A) TURNO LIBRE

1 DIEGO ACERA, JUAN CARLOS DE

Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 3.2) de la Convocatoria Unitaria.

2 MADRIGAL GOMEZ, SANTIAGO

Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 3.1 de las Bases Unitarias, en relación con la Base 3.5) de las que rigen la Convocatoria Unitaria.

3 MARTIN PEINADO, CESAR

Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 1, de las Bases Específicas en relación con la Base 3.5) de las que rigen la Convocatoria Unitaria.

4 MIGUEL CERMEÑO, ALEJANDRO DE

Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 3.2) de la Convocatoria Unitaria.

5 PINDADO MIGUEL, JORGE

Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartados 1 y 2 de las Bases Específicas, en relación con la Base 3.5) de las que rigen la Convocatoria Unitaria.

6 PORRAS OLIVA, JOSE MIGUEL

Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 3.4) de las Bases Unitarias, en relación con la Base 3.5) de las que rigen la Convocatoria Unitaria.

7 RAMOS MARTINEZ, DAVID

Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 3.4) de las Bases Unitarias, en relación con la Base 3.5) de las que rigen la Convocatoria Unitaria.

B) TURNO MOVILIDAD

1 VICARIO ARRIBAS, ANTONIO

Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 3.1) de las Bases Unitarias, en relación con la Base 3.5) de las que rigen la Convocatoria Unitaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Avila, 08-oct-02

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 31/07/02), *José M. Monforte Carrasco*

Número 4.223

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABUERTO, MEDIANTE CONCURSO DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PARA LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE ÁVILA.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 3 de octubre del corriente año, se ha dispuesto para la contratación de consultoría y asistencia para la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Avila, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 75/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la Adaptación del Plan General de Ordenacón Urbana de la ciudad de Ávila.

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: El exigido para la realización del contrato.

c) Plazo de ejecución o fecha limite de entrega: Siete meses estando obligado el adjudicatario a incluir cuantas revisiones o modificaciones resulten necesarias con ocasión del procedimiento de tramitación y adaptación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 170.961,39 €

5.- GARANTÍAS

a) Garantía Provicional: 2% del presupuesto del contrato.

b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

a) Entidad. Ayuntamiento de Avila.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y Código Postal. Avila. 05001.

d) Teléfono. 920-35.40.16.

e) Telefax. 920/22.69.96.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Los señalados en la legislación vigente.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 8ª. Del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Avila, Secretaria Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila. c) Admisión de variantes (concurso): No.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Avila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad. 05001 - Ávila.

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre de la documentación general (B), si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalizació protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos lo i puestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 7 de octubre de 2002.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto.*

– o0o –

Número 4.117

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

ANUNCIO

Por D. Carlos Hernández Gómez, con domicilio en Urb. Fuera de la Villa nº 19 Piedrahita se solicita licencia para la legalización de la actividad de Nave para cebo de ganado vacuno, en la parcela 107, polígono 10, en el paraje denominado “Cabezuela”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la J.C.L. sobre Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones.

En Bonilla de la Sierra, a 12 de septiembre de 2002.

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez.*

– o0o –

Número 4.217

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

Para dar cumpliento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de El Hornillo que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de ésta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo.

En El Hornillo, a 3 de octubre de 2002.
La Alcaldesa, *Visitación Pérez Blázquez.*

Número 4.214

Mancomunidad Pinares de Ávila

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2002

Dª María Pilar García González, Presidenta de la Mancomunidad de Pinares (Cebreros).

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decreto la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2002 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del art. 150.3 de la citada Ley 39/88 se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:	
CAPT. III - Tasas y otros ingresos,	540,91 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	34.658,68 €
CAPT V - Ingresos patrimoniales,	60,10 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
CAPT. VII - Transferencias de Capital,	40.000,00 €
TOTAL INGRESOS,	**75.259,69 €**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:	
CAPT. I - Remuneración de personal,	25.259,69 €
CAPT. II - Gastos en bienes corrientes y servicios,	10.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
CAPT. VI - Inversiones reales,	40.000,00 €
TOTAL GASTOS,	**75.259,69 €**

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO
- Con Habilitación Nacional, 1 plaza.

PÈRSONAL LABORAL, 1 plaza.

Total puestos de trabajo, 2 plazas.

Contra esta Aprobación Definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88 artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cebreros a 4 de octubre de 2002.
La Presidenta, *María Pilar García González.*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.208

Tribunal Superior de justicia de Castilla y León. Valladolid

EDICTO

Dª Mª Antonia Lallana Duplá, Presidenta en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.207/02, interpuesto por el Procurador Sr. Rodríguez Monsalve en nombre y representación de Asociación de Misericordia de Ávila contra acuerdo de 27 de marzo de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba los Estatutos y Reglamentos del Procedimiento Electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 47.1 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a 5 de septiembre de 2002.
Firmas, *Ilegibles.*

Número 4.196

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Dª Marta Escudero Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Ávila.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 906/2002 a instancia de D. Leandro Sánchez Muñoz, D. Marcelo Sánchez Muñoz, Dª Victoria Sánchez Muñoz, D. Juan Antonio Sánchez Muñoz, D. Flavio Sánchez Muñoz, expediente de dominio para la mayor cabida de la siguiente finca:

"URBANA: Casa con patio y nave o almacén, sita en la C/ Charcones nº 5 de la localidad de San Pedro del Arroyo, ocupando todo ello una superficie de 134,23 m^2 (143 m^2 según la certificación del catastro). La casa es de planta baja, y tiene una superficie de 66.43 m^2 y consta de vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios, aseo, despensa y pasillo. El patio tiene una superficie de 40.50 m^2 y la nave o almacén tiene una superficie de 27.30 m^2.

Linda: derecha entrando calle; izquierda entrando c/ Charcones y fondo c/ Charcones nº 3 propiedad de D. Ángel López Conde.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a 17 de septiembre de 2002.
Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Número 4.218

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Ávila

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 216/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ávila a 25 de septiembre de 2002.

Vistos por mí, D. Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Ávila, los presentes Autos de Juicio de Faltas nº 216/2002 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Juan Vautista Puertas López y Fernando Félix Cedrún González, en virtud de las facutades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Ferando Félix Cedrún González, como autor criminalmente responsable de un afalta consumada contra el orden público, ya definida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 45 días a razón de 3 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como con expresa imposición de las costas procesales, si las hubiere; y debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Juan Bautista Puertas López, dedúzcase testimonio de los folios 1 y 2 de las actuaciones y de la presente Resolución, una vez sea firme, y remítase a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos administrativos procedentes, en relación a Juan Bautista Puertas López.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Fernando Félix Cedrún González, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en Ávila a 2 de octubre de 2002.

Firma, *Ilegible.*

– o0o –

Número 4.229

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Juez del Juzgado de Primera Istancia nº 3 de Ávila

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 268/2002 a instancia de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MAYO expediente de dominio par la reanudación de las siguientes fincas:

UNO.- RÚSTICA.- Concentrada. A1 sitio del Ejido, polígono cinco, parcela 185; Terreno dedicado a cereal de secano. Que linda: norte con camino de La Torre a Muñotello; Sur con parcela n° 184 del Ayuntamiento, Este con la n° 183 de Gregorio Rodríguez Martín y Oeste con camino de La Torre a Muñotello. Tiene una extensión superficial de 2, 53 (Ha); referencia catastral 05246000010050018 5TM

Inscripción: inscrita al folio 3 del tomo 1.393, finca registral 1.276, en término de la Torre (Ávila), a favor de D. Sérvulo Rodríguez Martín.

DOS.- RÚSTICA.- Excluida de concentración, al sitio de Veguillas, polígono 5 parcela 5112. Terreno dedicado a prados o praderas, que linda: norte con Camino de Avila, Sur con parcela 5113 de Cecilia Martín Martín; Este Camino de La Torre a Baterna, Oeste Arroyo de la Paradilla. Tiene una extensión superficial de 0,0193 (Ha). Referencia Catastral 05246000010050511 2TE.

Inscripción: la finca descrita no aparece inscrita, si bien debe entenderse incluida su superficie en la finca registral n° 724 del término de La Torre, inscrita al tomo 438 del archivo libro 4° de dicho pueblo, la cual según resulta de su inscripción novena, folios 87 vuelto y siguientes, comprende, como Coto Redondo, todo el término de la Torre con sus ciento sesenta y cuatro edificios urbanos, entre casas, pajares, paneras, encerraderos de ganados y demás que se encuentran dentro de su perímetro, inscrita a favor de Da Carmen de Carvajal, Duquesa de Abrantes, según su inscripción nnovena citada con fecha dos de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los Herederos desconocidos e inciertos de Dª Carmen de Carvajal, Duquesa de Abrantes; de D. Sérvulo Rodríguez Martín y de D. Lorenzo Rodríguez Martín para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer e alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a 2 de octubre de 2002.

Firmas, *Ilegibles.*